



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 18 DE OCTUBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CABEZAS,
REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE
NORTE (RACCN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-4286-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación y ejecución de los proyectos de inversión pública realizados en el año dos mil veintitrés, por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CABEZAS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**; por lo que la Delegación de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte con sede en la ciudad de Puerto Cabezas de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-04-273-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, así como a terceros relacionados con las transacciones auditadas, siendo éstos los señores: **Miguel Teodoro Abella Watson**, alcalde; **Yeni Elizabeth Budier Loandy**, vicealcaldesa; **Lizett Ivania Davis Wilson**, secretaria del Concejo Municipal; **Valeria Vaneza Taylor Gómez**, gerente municipal; **Rodolfo Smith Barrantes**, director de Planificación, **Horacio Chacón López**, director administrativo financiero; **Jorge Efraín Pineda Taylor**, director de inversión pública municipal; **Dexter Men Hodgson**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Alfredo Ariel Simons Mejía**, responsable de contabilidad; **Salvadora Espinoza Blanco**, responsable de presupuesto; **Denis Ismael Rizo Sevilla**, responsable de finanzas; **Osmar Iván Boork Wilson**, responsable de informática; **Yen Ling Chow Bushey**, responsable de recursos humanos; **José Alejandro Brooks Casanova**, asesor legal; **Lesther Foster Chávez**, técnico de la Dirección de Inversión Pública; **Mateo Salomón Jacobo Beer**, supervisor y formulador de proyectos, todos de la municipalidad auditada; asimismo a los señores **Mateo Ochoa Dolores**, **Milford Roy Ramírez**, **Valentín Lam Maikel** y **Manuel Salvador Salas Mendoza**, contratistas de proyectos, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte

de la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, consignando sus comentarios en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Conclusión con Reserva:** Los procesos de contratación y ejecución de proyectos de inversión pública realizados en el año dos mil veintitrés, por La Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables; excepto el **hallazgo de inobservancia al ordenamiento jurídico**, consistente en *retenciones de ley correspondiente al uno por ciento (1%) del impuesto municipal (IMI) y el dos por ciento (2%) del impuesto sobre la renta (IR), no deducidas a los contratistas de proyectos.* 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Debilidad en la conformación de los expedientes de proyectos;** y **b) En la administración de la inversión de cuatro proyectos, se omitió llevar control del plazo para su ejecución;** y 3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos relacionados a los procesos de contratación y ejecución de los proyectos de inversión pública en la municipalidad auditada, en el año dos mil veintitrés.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto



de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno e incumplimiento al ordenamiento jurídico, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, emitido por la Delegación de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte de la Dirección General de Auditoría, con referencia: **ARP-04-273-2024**, derivado de la revisión a los procesos de contratación y ejecución de los proyectos de inversión pública realizados en el año dos mil veintitrés, por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CABEZAS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Miguel Teodoro Abella Watson**, alcalde; **Yeni Elizabeth Budier Loandy**, vicealcaldesa; **Lizett Ivania Davis Wilson**, secretaria del Concejo Municipal; **Valeria Vaneza Taylor Gómez**, gerente municipal; **Rodolfo Smith Barrantes**, director de Planificación, **Horacio Chacón López**, director administrativo financiero; **Jorge Efraín Pineda Taylor**, director de inversión pública municipal; **Dexter Men Hodgson**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Alfredo Ariel Simons Mejía**, responsable de contabilidad; **Salvadora Espinoza Blanco**, responsable de presupuesto; **Denis Ismael Rizo Sevilla**, responsable de finanzas; **Osmar Iván Boork Wilson**, responsable de informática; **Yen Ling Chow Bushey**, responsable de recursos humanos; **José Alejandro Brooks Casanova**, asesor legal; **Lesther Foster Chávez**, técnico de la Dirección de Inversión Pública; **Mateo Salomón Jacobo Beer**, supervisor y formulador de proyectos, todos de la municipalidad auditada; asimismo a los señores **Mateo Ochoa Dolores**, **Milford Roy Ramírez**, **Valentín Lam Maikel** y **Manuel Salvador Salas Mendoza**, contratistas de proyectos, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y



servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CABEZAS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA